

17-18

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARBITRAJE  
Y MEDIACIÓN: ALTERNATIVAS A LA  
RESOLUCIÓN JUDICIAL DE CONFLICTOS

# GUÍA DE ESTUDIO PÚBLICA



## ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN

CÓDIGO 26621040



Ámbito: GUJ - La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante el "Código Seguro de Verificación (CSV)" en la dirección <https://sede.uned.es/valida/>



6D88DD2FCD3A19C6147214A9B8E324E

17-18

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA  
MEDIACIÓN

CÓDIGO 26621040

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN  
REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR ESTA  
ASIGNATURA  
EQUIPO DOCENTE  
HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE  
COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE  
RESULTADOS DE APRENDIZAJE  
CONTENIDOS  
METODOLOGÍA  
SISTEMA DE EVALUACIÓN  
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA  
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA  
RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA



Nombre de la asignatura	ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MEDIACIÓN
Código	26621040
Curso académico	2017/2018
Títulos en que se imparte	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARBITRAJE Y MEDIACIÓN: ALTERNATIVAS A LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE CONFLICTOS
Tipo	CONTENIDOS
Nº ETCS	4
Horas	100.0
Periodo	SEMESTRE 1
Idiomas en que se imparte	CASTELLANO

## PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

La resolución de conflictos sea de carácter impersonal o de contenido patrimonial, en un Estado social y democrático de Derecho ha de ser rápida y eficaz. Como se ha evidenciado, el sistema de justicia en nuestro país se ha colapsado, no solo por el incremento de procedimientos que tienen entrada en los órganos judiciales, sino adicionalmente por la tradicional ausencia de medios económicos que impiden que la justicia sea impartida de forma sino inmediata, rápida, para ser auténtica justicia.

En buena lógica, en los últimos tiempos múltiples han sido los anteproyectos, estudios prelegislativos y doctrinales que invitaban al legislador a la aprobación y potenciación de sistemas alternativos de solución de conflictos. Esta circunstancia es evidenciada en la propia Exposición de motivos, de la finalmente aprobada Ley de Mediación que advierte lo siguiente: “Una de las funciones esenciales del Estado de Derecho es la garantía de la tutela judicial de los derechos de los ciudadanos. Esta función implica el reto de la implantación de una justicia de calidad capaz de resolver los diversos conflictos que surgen en una sociedad moderna y, a la vez, compleja. En este contexto, desde la década de los años setenta del pasado siglo, se ha venido recurriendo a nuevos sistemas alternativos de resolución de conflictos, entre los que destaca la mediación, que ha ido cobrando una importancia creciente como instrumento complementario de la Administración de Justicia. Entre las ventajas de la mediación es de destacar su capacidad para dar soluciones *prácticas, efectivas y rentables a determinados conflictos* entre partes y ello la configura como una alternativa al proceso judicial o a la vía arbitral, de los que se ha de deslindar con claridad. La mediación está construida en torno a la intervención de un profesional neutral que facilita la resolución del conflicto por las propias partes, de una forma equitativa, permitiendo el mantenimiento de las relaciones subyacentes y conservando el control sobre el final del conflicto.

El arbitraje, con una tradición muy consolidada en nuestro ordenamiento y a medio camino –según la doctrina- entre el Derecho procesal y el Derecho civil, está previsto en la vigente *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*. Ley que explicita los sucesivos cambios normativos experimentados en la materia. De hecho, con buen criterio, advierte que “España se ha mostrado siempre sensible a los requerimientos de armonización del régimen jurídico del arbitraje, en particular del comercial internacional, para favorecer la difusión de su práctica y promover la unidad de criterios en su aplicación, en la convicción de que una



mayor uniformidad en las leyes reguladoras del arbitraje ha de propiciar su mayor eficacia como medio de solución de controversias.

Resulta evidente la relevancia tanto académica como científica de los estudios propuestos, en cuanto se va a profundizar, desde una perspectiva científica, en las distintas temáticas planteadas, realizando a la vez un análisis interdisciplinar de la regulación jurídica. Este análisis permite abordar correctamente los problemas y en consecuencia ofrecer soluciones que se apoyen tanto en el estudio de las distintas aportaciones doctrinales como en la realidad observada en la jurisprudencia de los distintos Tribunales, españoles y europeos, con competencia en esta materia. Pero la relevancia de este Máster no es únicamente científica, sino también profesional.

## REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR ESTA ASIGNATURA

### EQUIPO DOCENTE

Nombre y Apellidos  
 Correo Electrónico  
 Teléfono  
 Facultad  
 Departamento

MARIA FATIMA YAÑEZ VIVERO  
 fyanez@der.uned.es  
 91398-6149  
 FACULTAD DE DERECHO  
 DERECHO CIVIL

Nombre y Apellidos  
 Correo Electrónico  
 Teléfono  
 Facultad  
 Departamento

MARIA ESTHER SOUTO GALVAN  
 esouto@der.uned.es  
 91398-8076  
 FACULTAD DE DERECHO  
 DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO

Nombre y Apellidos  
 Correo Electrónico  
 Teléfono  
 Facultad  
 Departamento

ALMUDENA RODRIGUEZ MOYA  
 arodriz@der.uned.es  
 6199/8624  
 FACULTAD DE DERECHO  
 DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO

### HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

### COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE



## RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Proporcionar a los alumnos conocimientos suficientes para el ejercicio profesional de mediación, comprendiendo, en relación con el ámbito en el que presten sus servicios, sus aspectos jurídicos, psicológicos, de ética de la mediación, de procesos y de técnicas de comunicación, negociación y de resolución de conflictos

## CONTENIDOS

## METODOLOGÍA

## SISTEMA DE EVALUACIÓN

## BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

## BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

## RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA

---

## IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.

